

La búsqueda de la verdad: laberintos, ilusiones y expectativas

Michael Reed H.
Camilo Umaña H.
Editores

Prólogo de
Carlos Beristain



Michael Reed-Hurtado
Camilo Umaña Hernández
(editores)

**La búsqueda de la verdad:
laberintos, ilusiones
y expectativas**

Universidad Externado de Colombia

La búsqueda de la verdad : laberintos, ilusiones y expectativas / Carlos Beristain [y otros] ; Michael Reed-Hurtado, Camilo Umaña Hernández (editores). – Bogotá : Universidad Externado de Colombia. 2020.

370 páginas : ilustraciones; 21 cm.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 9789587902877

1. Conflicto armado – Colombia -- Relatos personales 2. Comisiones de la verdad – Colombia -- Relatos personales 3. Jurisdicción especial para la paz – Colombia 4. Víctimas -- País Vasco (España) – Investigaciones 5. Justicia transicional -- Argentina I. Reed Hurtado, Michael, editor II. Umaña Hernández, Camilo Eduardo, editor III. Universidad Externado de Colombia IV. Título

303.66

SCDD 21

Catalogación en la fuente -- Universidad Externado de Colombia. Biblioteca. EAP.
Febrero de 2020

ISBN 978-958-790-287-7

© 2020, MICHAEL REED-HURTADO (editor)
© 2020, CAMILO UMAÑA HERNÁNDEZ (editor)
© 2020, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Calle 12 n.º 1-17 Este, Bogotá
Teléfono (57-1) 342 0288
publicaciones@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co

Primera edición: febrero de 2020

Imagen de cubierta: *El jardín de las delicias*, por El Bosco, pintura al óleo sobre tabla, Museo del Prado

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones

Corrección de estilo: Alfonso Mora Jaime

Composición: Karina Betancur Olmos

Impresión: Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.S. - Xpress Kimpres

Tiraje de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia

Printed in Colombia

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

VERDADES INSATISFACTORIAS, VERDADES INCÓMODAS: RELATOS RELEGADOS DEL CONFLICTO ARMADO

CAMILO UMAÑA HERNÁNDEZ
DIANA DURÁN

INTRODUCCIÓN

En décadas recientes, la verdad ha sido vista no solo como un derecho¹ sino como una necesidad de las víctimas y de las sociedades, especialmente enunciados en momentos de transición.

La satisfacción de los derechos de las víctimas se toma como un objetivo esencial de los sistemas de responsabilidad jurídica, como materia fundamental para las políticas de memoria y reparación, y como justificación para adoptar las más variadas medidas de orden y seguridad. Este objetivo se exagera en momentos transicionales, en los cuales los discursos de centralidad de las víctimas se han tornado en un lema habitual, claramente explícito en el más reciente acuerdo de paz entre la guerrilla de las Farc y el gobierno colombiano.

1 “El derecho a la verdad, en su faceta individual o colectiva, se ha citado explícitamente como base jurídica en los diversos instrumentos por los que se establecen las comisiones de la verdad u otros mecanismos similares”: Mexico City Agreements, Agreement IV, “Truth Commission”, United Nations, DPI/1208-92615-July 1992-7M; y Overview of the Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission report - Report of the Truth Commission, October 2004, par. 27.

La terminación de la confrontación armada significará, en primer lugar, el fin del enorme sufrimiento que ha causado el conflicto. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos de toda índole, sin olvidar el amplio número de poblaciones que han sido afectadas de una u otra manera a lo largo y ancho del territorio, incluyendo mujeres, niños, niñas y adolescentes, comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y rom, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, gremios económicos, entre otros. No queremos que haya una víctima más en Colombia.

El punto 5 contiene el acuerdo “Víctimas”. Desde el Encuentro Exploratorio de 2012, acordamos que el resarcimiento de las víctimas debería estar en el centro de cualquier acuerdo.

Centralidad de las víctimas: Los esfuerzos de la Comisión [de la Verdad] estarán centrados en garantizar la participación de las víctimas del conflicto, asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad. Todo lo anterior debe contribuir además a la transformación de sus condiciones de vida [Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera].

Progresivamente, con un propósito u otro, el discurso de la víctima como centro ha servido a diferentes procesos de paz para delimitar las expectativas sociales de satisfacción en torno a la verdad y la lectura misma que se instala como el relato preponderante sobre lo ocurrido en los conflictos.

Los discursos sobre la verdad relacionados con los derechos de las víctimas contienen un fuerte contenido político. A menudo brindan un panorama abstracto de valores que la sociedad o ciertos grupos sociales pretenden hacer valer con su utilización: por medio del reconocimiento de las víctimas

de un sector social, muchas veces, se busca reivindicar un tipo de subjetividad negada o de afectaciones desconocidas (población LGBTI por violencias sexuales, por ejemplo), poblaciones particularmente afectadas (las mujeres por violencia intrafamiliar, por ejemplo) o, además de las anteriores, rentables argumentos para los intereses políticos (niños frente a cualquier tipo de afrenta, por ejemplo).

Este lenguaje contiene un potencial concreto útil para sustentar la existencia de una diversidad de instituciones cuyo objetivo es brindar un grado de verdad a una sociedad, especialmente cuando ha sido afectada por crisis sociales y desastres naturales que hacen de ella una de sus principales sacrificadas. En últimas, como lo declaró Julian Assange sobre la guerra en Irak, “[I]os ataques contra la verdad comienzan antes de una guerra, continúan durante el conflicto armado y persisten [...] hasta mucho después” (Cadena Ser, 23 de octubre del 2010).

La verdad como objetivo social y como derecho tiene sobre sus espaldas la expectativa de ofrecer una satisfacción para las víctimas y la sociedad en general. Como lo establece el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, “[e]l ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones”. Aceptando el valor democrático de la verdad y su relevancia para construir sociedad, este artículo se propone profundizar sobre la verdad construida en momentos de transición preguntándonos sobre el papel concreto de las verdades insatisfactorias.

En contextos transicionales, caracterizados por acuerdos políticos que articulan diferentes ansiedades sociales y complejos juegos de poder, ¿qué papel puede desempeñar la verdad cuando no satisface para lograr encontrar el orden, la estabilidad y la armonía deseados? ¿Qué sucede cuando la verdad resulta insatisfactoria para las víctimas (abstractas o concretas) de un conflicto social prolongado y atroz? Este

artículo busca trazar un análisis crítico preguntándose por el papel de aquellas verdades insatisfactorias en un contexto transicional. ¿Deben estas ser relegadas de los discursos sociales? O, quizás, ¿aceptadas y avanzadas, profundizadas en su incomodidad con un fin de utilidad preciso? En últimas, ¿qué puede ser entendido como una verdad insatisfactoria?

Estas verdades, argumentaremos, pueden ser relegadas de los discursos de transición puesto que impiden generar el sosiego que las sociedades procuran a través de los esfuerzos por apaciguar las relaciones sociales, a la par que generan gran incertidumbre en el juego político transicional que, ya plagado de apuestas sociales arriesgadas, busca controlar la zozobra de trasegar por versiones de la vida social que puedan posponer el apaciguamiento social.

No obstante, en nuestra perspectiva, pese a que al pensar en una dimensión insatisfactoria de la verdad se podría derivar en una sensación de censura, lo cierto es que, argumentaremos en este escrito, la conciencia social sobre las verdades insatisfactorias es vital para brindar un esclarecimiento frente a las sociedades y, en concreto, para las víctimas que se alejen de versiones idílicas de lo acaecido en momentos de graves conflictos sociales.

Partimos entonces de la idea de que existen verdades insatisfactorias, las cuales, lejos de aquietar y sosegar las preguntas causadas por la atrocidad o incluso las emociones “negativas” en torno a lo ocurrido, son capaces de generar nuevas dudas, dificultades en la comprensión y, en últimas, crear nuevas situaciones conflictivas. Nos apoyamos en una premisa fundamental:

El derecho a la verdad no debe ser sometido a limitaciones, sino que debe ser tratado como un derecho inderogable. Mecanismos como las amnistías o restricciones al derecho de buscar información no deben ser empleados para limitar, denegar o impedir el derecho a la verdad. La verdad es fundamental para la dignidad inherente de la justicia transicional (Prenga, 2015, p. 157).

Para desarrollar este escrito, en un primer acápite estudiaremos la relación dada desde la literatura, especialmente jurídica, entre satisfacción y verdad. En la siguiente parte elaboraremos un estudio sobre la capacidad (in)satisfactoria de la verdad a partir de una serie de relatos centrados en las experiencias de víctimas de violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) con ocasión del conflicto armado colombiano centrándonos en la observación de las comisiones de la verdad. En un tercer momento, brindaremos una conclusión que nos permita entender el tema de las verdades insatisfactorias como un aspecto para tener en cuenta al momento de reflexionar sobre el derecho la verdad y de generar políticas públicas en torno de este.

I. LAS VERDADES INSATISFACTORIAS

Encontrar y decir la verdad sobre graves violaciones es una condición para reparar, sostiene Walker (2015). Pese a que es habitualmente reconocido que “[e]s probable que ninguna forma de reparación por sí sola sea satisfactoria para las víctimas” (Consejo de Seguridad, 2004), se suele enfatizar en la propiedad satisfactoria de la verdad. En ese sentido, las medidas de reparación comprenden mecanismos de satisfacción que han de incluir “[l]a verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2005).

La verdad se ha entendido no solo como un derecho individual sino como un derecho que pertenece a la sociedad en su conjunto. Desde la perspectiva individual la verdad debe, supuestamente, satisfacer a las víctimas, otorgando un panorama de lo ocurrido y brindando –al menos parcialmente– la oportunidad de recobrar la paz arrebatada por el acto dañino. “El derecho a la verdad ha surgido como respuesta frente a la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos de graves violaciones

de derechos humanos e infracciones al DIH por parte de los Estados”, señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2014, p. 19), organismo que también reconoce en la verdad una forma de reparación.

[F]orma parte del derecho a reparación por violaciones de los derechos humanos, en su modalidad de satisfacción y garantías de no repetición, el derecho que tiene toda persona y la sociedad a conocer la verdad íntegra, completa y pública sobre los hechos ocurridos, sus circunstancias específicas y quiénes participaron en ellos (CIDH, 2000, párr. 148).

Por otra parte, la verdad se tiene como un derecho de los pueblos pues se entiende que para las sociedades es fundamental saber lo que ocurrió y así poder proponer las transformaciones necesarias y reconstituir las relaciones sociales resquebrajadas por la conducta problemática. “Sin verdad la paz no será posible”, decía una carta de apoyo a la Comisión de la Verdad colombiana suscrita por 964 organizaciones sociales en 2018 (3Colibris *et al.*, 13 de agosto del 2018).

Tanto los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Principio 22[b]) como el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (Economic and Social Council, 2005; Office of the High Commissioner for Human Rights, 2005), el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Economic and Social Council, 1990, párr. 339), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1986, p. 205) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido que la verdad es un derecho que les asiste tanto a los familiares de las víctimas como a la sociedad (2002, párr. 100; 2015, párr. 264).

[E]l derecho a la verdad se puede entender como un derecho tanto individual como colectivo. [...] Esta opinión ha sido reiterada por los tribunales superiores de justicia de la Argentina², el Perú³ y Colombia⁴. La Comisión de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina también señaló la importancia de dar a conocer al público la verdad sobre los hechos que rodearon la matanza de Srebrenica, y ordenó a la República Srpska que así lo hiciera⁵ (Economic and Social Council, 2006).

El derecho de una sociedad a conocer íntegramente su pasado no sólo se erige como un modo de reparación y esclarecimiento de los hechos ocurridos, sino que tiene el objeto de prevenir futuras violaciones (CIDH, 2000).

El reconocimiento de la verdad como un derecho en cabeza de la sociedad y de las víctimas se presenta como un avance particularmente pacífico que resiste cualquier cuestionamiento. No obstante, para elaborar un análisis de las verdades insatisfactorias emerge una dimensión problemática con respecto a los sujetos del derecho. Esta constatación puede ser traducida a través de la siguiente pregunta: cuando hablamos de satisfacción relacionada con el establecimiento de una verdad, ¿pensamos en satisfacción para o según quién(es)? ¿A quién(es) le(s) preguntamos si la verdad es (in)satisfactoria?

Esta pregunta excede un problema metodológico (cómo ubicar la información) y nos sitúa ante una pregunta sustancial sobre el sujeto de la satisfacción. ¿El aspecto de la satisfacción está necesariamente circunscrito a las víctimas o es acaso, siempre, un derecho de la sociedad en su conjunto? ¿La satisfacción de las víctimas basta o debe haber una

2 Supreme Court of the Nation, Judgment of 14 June 2005, doc. cit.

3 Constitutional Tribunal, Judgment of 18 March 2004, doc. cit.

4 Constitutional Court, Judgment C-580 of 2002.

5 Decision of 7 March 2003, Srebrenica cases, doc. cit., par. 212.

cierta expresión de satisfacción social? ¿Es esta pregunta realmente disyuntiva? ¿La satisfacción de la sociedad basta pese a la discrepancia eventual de las víctimas concretas? Si las expectativas sociales están desacopladas con las expectativas de las víctimas concretas, ¿qué hacer?

Hablamos de *víctimas concretas* para referirnos a las personas que han encarnado el dolor, el daño, la violencia. Hablar de víctimas concretas refiere a una distinción con las víctimas ideales o abstractas. La expresión *víctimas ideales* elaborada por Nils Christie pone de presente el establecimiento social de una serie de características abstractas atribuibles a las personas que sufren una conducta nociva que son a su vez estructurantes del estatus de víctima: a través de atributos abstractos la sociedad decide a quién corresponde llamar víctima y dar atención conforme con tal condición.

Las víctimas ideales permiten no solo la definición del estatus de víctima y su procedimiento para la atribución, sino que constituyen parámetros esenciales en torno a cómo se experimenta el daño en la sociedad y cómo debe ser la reacción de los diferentes sistemas sociales frente al mismo.

La combinación de atribución del estatus de víctima y la estandarización de la reacción social frente a los hechos victimizantes a través de la figura de la víctima ideal ha sido determinante para erigir en víctima a la sociedad en general. El acaparamiento de la sociedad de la posición de la víctima ha creado simultáneamente un proceso de expropiación del conflicto para quienes sufren concretamente una cierta conducta nociva.

En dicho contexto racional, la sociedad trata los conflictos sociales a través de expectativas que no son “neutrales”, sino, más bien, desde una experiencia social de afectación. De dicho modo, la respuesta social a los hechos debe exhibir un reproche, mas no puede enseñar bondad, acogida y oportunidad pues se percibe que “todos” fueron afectados. Se debe, además, tratar con hostilidad y lograr que la medida produzca aflicción en las personas sometidas a la respuesta;

de lo contrario, se percibe que las medidas podrían impulsar nuevos problemas, en vez de atender y prevenir.

La sociedad como víctima ha creado un proceso de expropiación del conflicto para quienes en particular sufren por una conducta. “En esta situación, la víctima es el gran perdedor. No solo ha sido lastimada, ha sufrido o ha sido despojada materialmente, y el Estado toma su compensación, sino que además ha perdido la participación en su propio caso”, advierte Christie (1992).

En *Conflicts as Property*, Christie expone cómo la criminología ha ampliado un proceso de especialización en la gestión de los conflictos criminales, los cuales son expropiados de las partes directamente imbuídas en él. Estos conflictos se convierten así en propiedad de *otros* —especialmente de los operadores jurídicos—, que apprehenden problemas reales de personas concretas para traducirlos en problemas generales del sistema encarnados en roles abstractos: de un lado, *la sociedad en su conjunto* que acusa, procesa y es, a su vez, víctima de lo ocurrido (en algunos casos acompañada por quienes sufren concretamente el daño) y de otro lado un infractor que se convierte en un objeto del sistema. De este modo, los conflictos con trascendencia jurídica se convierten en propiedad de los expertos, y su gestión se convierte en una forma de disposición de medidas útiles para conservar los intereses de otras personas.

En este contexto, las expectativas de satisfacción que se elaboran a partir del imaginario público tienen una trayectoria diferente cuando no posiblemente opuesta a la de las víctimas concretas. En síntesis: las necesidades de las víctimas se disuelven.

En contextos de atrocidad masiva puede hacerse difícil delimitar a los sujetos que sufren el daño, no solo por su determinabilidad sino por las presiones de demandas sociales que abogan por ampliar el espectro de las víctimas. Las víctimas concretas tienden entonces a difuminarse en un universo de difícil lectura.

La expresión *crimen de lesa humanidad* es un claro ejemplo de la morigeración de las fronteras conceptuales: al admitir que existen crímenes que ofenden a la humanidad como un todo se ha permitido avanzar jurídicamente en la persecución de ciertas conductas y se ha despertado conciencia social sobre la magnitud y gravedad de muchos problemas sociales. Como lo dice el primer estudio sobre crímenes de lesa humanidad del relator especial en la materia de la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas, el crimen de lesa humanidad “es tan atroz que es un ataque no sólo a las víctimas inmediatas, sino también contra toda la humanidad, y de ahí la comunidad entera de la humanidad tiene un interés en su castigo” (Asamblea General, 2015).

Esta figura jurídica en cierto sentido muestra una realidad de la que, de manera simultánea y paradójica, se desentiende; esta es, aquella de las víctimas concretas, pues ciertos actos se gradúan como problemas que trascienden a esas personas en su individualidad o, incluso, en su dimensión colectiva. Como lo explica el Tribunal para la antigua Yugoslavia, “la conducta del perpetrador no es sólo contra la víctima inmediata, sino también contra toda la humanidad [...]. Por consiguiente, afectan o deben afectar a todos y cada uno de los miembros de la humanidad, cualquiera que sea su nacionalidad, grupo étnico y ubicación” (Appeals Chamber, 1997).

Lo anterior es un claro ejemplo de una categoría jurídica que conlleva la abstracción de las víctimas y de sus necesidades y expectativas, entre ellas las relativas a la verdad:

El lenguaje de la justicia de los tribunales, así como el de los derechos humanos, hace el sufrimiento asequible para ciertos gestores de poder nacionales e internacionales, pero de ninguna manera garantiza que será representado, utilizado o respondido en la forma en que la persona que sufre necesita o desea. De hecho, una vez que el sufrimiento ha sido traducido a un lenguaje estandarizado internacionalmente que opera según sus propias reglas, ya no está en manos de la víctima; la víctima,

voluntariamente o sin querer, ha así cedido poder sobre unas “autoridades” distantes (Saunders, 2008).

En general, podríamos decir, cuanto más grave sea considerada una conducta por la sociedad, existe un mayor nivel de abstracción de las víctimas en el sentido de que la sociedad colma el espacio de la afectación, aplazando –cuando no reemplazando– la pregunta por las víctimas concretas. Se depone así una visión anascópica, o “desde abajo” de la vida social, ante la visión catascópica, que según Hulsman es aquella de “desde arriba” define la realidad “de acuerdo con las definiciones de la realidad y el marco conceptual burocrático que asume el sistema penal” (Anitua, 2016, 29).

Tal substitución, que suele suceder con la intervención del sistema jurídico frente a los conflictos sociales particularmente graves, genera un efecto paradójico de invisibilización a través de la sobreexposición pública de un problema social: la expropiación del conflicto en favor de la imagen victimizada de la sociedad impide reconocer la concreción del hecho victimizante y sus dimensiones en quienes se centró particularmente.

Esto puede llevar aparejado un problema de desacoplamiento de las expectativas y necesidades sociales que emergen a raíz de una situación de atrocidad vivida. Tal problema es explícito cuando existen expectativas que son diferentes entre la sociedad y las víctimas concretas, especialmente cuando realzan contradicciones fundamentales.

En general suele aseverarse, por ejemplo, que la verdad tiene un efecto liberador (Kanyangara, Rimé, Philippot & Yzerbit, 2007) puesto que “puede ayudar en el proceso de recuperación después de eventos traumáticos, restaurar la dignidad personal (con frecuencia después de años de estigmatización) y levantar salvaguardas contra la impunidad y la negación”, como señalan González *et al.* (2013, p. 8). Desde esta perspectiva, la víctima ideal se ha de mostrar colaboradora con el fin de obtención de la verdad y dis-

puesta a contribuir en cuanto esté a su disposición para el esclarecimiento de lo ocurrido no solo para sí sino en pos de la sociedad en general.

No obstante, en los estudios sobre justicia transicional se ha puesto de relieve que muchas de las víctimas reciben un fuerte impacto sobre su salud emocional “asociado al recuerdo del pasado, encontrando síntomas de depresión o estrés post traumático entre otros (Broneus, 2008; Hamber, 2007; Kanyangara, Rimé, Philippot & Yzerbit, 2007; Rimé, Kanyangara, Yzerbyt & Páez, 2011)” (Reyes, Carlos, Grondona, Gino, & Rodríguez, Marcelo, 2015: 123). En estos eventos es viable preguntarse por la preponderancia de la integridad de las víctimas por sobre el derecho de la sociedad en general. A este respecto, los Principios sobre Reparaciones de Naciones Unidas han establecido que “la revelación pública y completa de la verdad” debe producirse “en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones” (Principios sobre Reparaciones, ONU, 2005). De lo contrario, la preponderancia absoluta de la verdad para la sociedad podría llevar a las víctimas a ver relegada su propia integridad.

El desacoplamiento entre la víctima ideal y las víctimas concretas no existe únicamente en el ámbito de los posibles efectos de la verdad sino también a nivel de las connotaciones sociales que emergen de las verdades insatisfactorias.

Un ingrediente fundamental de insatisfacción proviene de cuando la sociedad pone en duda su autoidentificación como víctima. Esta constatación puede suponer abandonar los discursos de inocencia social frente a la atrocidad. Los discursos sociales elaborados en Alemania en torno al Holocausto nazi han comprometido por generaciones a la sociedad frente a la dificultad de saberse funcional a la ejecución de unas políticas de atrocidad tal como los derivados del Tercer Reich. En paralelo, otras sociedades

podrán encontrar particularmente incómodo verse al espejo generación tras generación de esta forma. En Colombia, por ejemplo, la identificación de la sociedad como víctima del conflicto armado domina por sobre cualquier reconocimiento de esta como responsable por las atrocidades derivadas del conflicto armado.

El entonces presidente Juan Manuel Santos declaró en el acto de recepción del informe ¡Basta Ya! del Centro Nacional de Memoria Histórica: “Hay una verdad que evitamos decir en su dimensión correcta, esa verdad incómoda es que la mayoría de los colombianos no conocemos ni entendemos del todo el dolor que han sufrido nuestros propios compatriotas durante tantas décadas de violencia” (CNMH, 27 de noviembre del 2013, min. 7:37). El relato de la indiferencia social como una forma de verdad incómoda nos permite hacer un puente entre las verdades insatisfactorias y las verdades incómodas.

En el contexto de la justicia transicional en Colombia se ha abordado el problema de la incomodidad bajo la metáfora de “tragar sapos”. Este discurso ha sido incorporado para captar la contrariedad que comporta hacer concesiones estratégicas a quienes se consideran adversarios, especialmente dirigida a quienes son considerados transgresores del orden constitucionalmente establecido.

Diversos discursos de líderes políticos y actores de diferentes extracciones sociales justificaron las negociaciones entre las Farc y el gobierno nacional con un discurso que se hacía a la idea de resignarse frente a lo incómodo e indeseable (tragar sapos) para avanzar pese a ello en un deseable. “Si queremos la paz tenemos que sentarnos con ellos [las Farc] a decir cómo es que vamos a acordar esta paz. La alternativa es 20 o 30 años más de guerra de lo que estamos viviendo con víctimas, sufrimiento y muerte. Sí, son sapos muy grandes que uno se tiene que tragar”, declaró el presidente Santos en el momento de la negociación (Redacción Política, 27 de octubre del 2014).

En este contexto discursivo, lo indeseable se centraba en la concesión de beneficios de justicia y participación política para los grupos subversivos, mientras que lo deseable era la paz, que se lograría con una realización estratégica de los derechos de las víctimas que llevara, entre otras cosas, al establecimiento de la verdad y el paradero de las personas desaparecidas con ocasión del conflicto armado.

En dicho contexto, las verdades insatisfactorias fueron claramente relegadas de los discursos que justificaban las negociaciones entre el Estado y las Farc: es difícil argumentar que la incomodidad de una justicia alternativa para actos atroces se vería compensada por el establecimiento de verdades que podrían resultar insatisfactorias. En palabras simples: es difícil (si no imposible) justificar una incomodidad para llegar a otra, o, usando la metáfora, tragarse un sapo para que el siguiente platillo fuera un ratón. Las verdades insatisfactorias no son nada mejor que relegadas por el desafío político que suponen y su capacidad de irritación social. En este sentido, si bien la satisfacción no es igual a la comodidad de la verdad, la última puede eclipsar la posibilidad de esclarecer verdades insatisfactorias.

La incomodidad no solo se centra en el contenido (lo revelado como incómodo), o en el momento histórico (como los contextos de especial alteración social o de bisagra como las transiciones), sino que puede referirse también al lugar de enunciación: por ejemplo, la realidad de la violencia estatal en el contexto colombiano es especialmente irritante cuando se elabora desde discursos subversivos. Lo propio ocurre cuando la violencia guerrillera es elaborada como justificante de la atrocidad paramilitar. Y así sucesivamente. En general, esto ocurre con discursos que buscan enmascarar la violencia propia en la atrocidad del contrincante.

Sin descartar la existencia de hechos victimizantes que resultan ilegítimos en el contexto de la conducción de hostilidades propias de los conflictos armados, el lugar de enunciación de los grupos armados frente a estos hechos

puede resultar especialmente incómodo para quienes han sufrido las consecuencias de sus actos. No obstante, dicho lugar puede resultar también esclarecedor cuando los grupos dan el paso hacia la revelación de la verdad para que, aún incómoda, pueda satisfacer a las víctimas. En este caso, entonces, podemos avizorar la distinción entre una verdad incómoda que genera una cierta irritación en los actores sociales que la manipulan y una verdad insatisfactoria que se evalúa conforme a las necesidades y expectativas concretas de las víctimas.

Aun así, es común que en el lenguaje político las verdades que sacuden el *statu quo*, incluso aunque cumplan todos los requisitos para ser consideradas satisfactorias, pueden ser tildadas de incómodas. Ocurrió en Canadá este año. Al revelarse el informe y las conclusiones de la Investigación Nacional sobre Niñas y Mujeres Indígenas Desaparecidas y Asesinadas (que surgió luego de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación sobre el sistema educativo residencial del Estado canadiense que casi aniquila los pueblos indígenas de ese país), el primer ministro de ese país, Justin Trudeau, señaló: “Este es un día incómodo para Canadá, pero esencial”. El informe señalaba que los crímenes sistemáticos contra niñas y mujeres indígenas consistían en un genocidio. “‘Incómodo’ es una palabra demasiado amable ante la que usó la comisionada (Marion Buller): *genocidio*. Algunos canadienses quizá se sintieron ofendidos con ese término, pero si uno lee su definición en los tratados internacionales, encaja perfectamente con lo que pasó y sigue pasando con las niñas y mujeres indígenas. Los canadienses necesitan sentir esta incomodidad y valorar lo que está ocurriendo en el país”, respondió la activista indígena Anemki Wedom (Durán, 19 de julio del 2019).

En el caso de las ejecuciones extrajudiciales conocidas como “falsos positivos”, la incomodidad revelada por los tribunales es evidente. La existencia de una estrategia militar que se basaba en el conteo de cuerpos como su objetivo prin-

cial, que generó miles de víctimas a las que se hacía pasar como “criminales” para acabar con sus vidas, conlleva una incomodidad para el sistema político, las Fuerzas Militares y la sociedad en general, por su contenido e implicaciones. No obstante, esta verdad tiene un potencial de satisfacción para las víctimas en tanto permite esclarecer lo ocurrido y apunta a establecer la atrocidad para la sociedad en general, que no sean olvidados, como mencionamos en párrafos anteriores.

Insistiendo en nuestra distinción, el concepto de una *verdad incómoda* que permite un grado de satisfacción es evidente frente al trabajo de los medios de comunicación. La satisfacción e insatisfacción frente a la información es un elemento presente en las salas de redacción de las empresas de la noticia. En el día a día del periodismo, el deber deontológico está signado por la consigna de que revelar verdades aporta a la democracia y a la construcción del tejido social. A esta forma de ejercer la profesión le es atribuido el estatus de censor frente a los poderes públicos y los poderosos del sector privado. En esta idea, el criterio de satisfacción sobre el que se parte para ejercer el deber de informar es que la gente merece saber y, cuando se entere, se dará cuenta de que toma mejores decisiones porque tiene mayores elementos de juicio.

En las entrañas de las redacciones, sin embargo, ese criterio puede terminar entrelazado también con la búsqueda de la comodidad de los mismos poderes que se fiscalizan. Además de la dominancia de los poderes económicos y la presencia de incontables intereses privados en los medios masivos de comunicación, el periodismo está sometido a diferentes presiones provenientes de quienes detentan el poder público. Cuando la labor periodística antepone la verdad (satisfactoria o no) a la comodidad del poder y los poderosos, se revela de forma particularmente vivaz la distinción de verdades insatisfactorias/incómodas. Lo ocurrido con la *Revista Semana* este año así lo demuestra.

“Semana tenía la investigación del New York Times”, reveló el portal político *La Silla Vacía* en mayo de este año,

en un artículo en el que contó que la revista tenía el mismo material que el diario estadounidense sobre unas directivas del Ejército que podían fomentar, de nuevo, los crímenes de lesa humanidad conocidos como “falsos positivos”.

El artículo de *Revista Semana* nunca vio la luz. El trabajo de *The New York Times* se publicó en su versión impresa y en línea el tercer fin de semana de mayo de 2019, titulado “Las órdenes de letalidad del ejército colombiano ponen en riesgo a los civiles, según oficiales”. Los detalles allí develados pusieron en serios aprietos al gobierno del presidente Iván Duque, pues trascendió que entre las nuevas instrucciones a los integrantes del Ejército figuraba que no se podía exigir perfección a la hora de ejecutar ataques letales, así como que el Ejército estaba de nuevo pidiendo aumento de números, entre ellas, de bajas en combate.

La Silla Vacía contó también que funcionarios cercanos al presidente Duque supieron del asunto por los periodistas de *Revista Semana*. El propio director, Alejandro Santos, confirmó esa versión, lo que hizo hincapié en la pregunta ¿Por qué *Revista Semana* se guardó la información que tenía? O, en línea con nuestra argumentación, ¿qué incomodidades generaba y a quiénes, como para no publicar una información de esa naturaleza? Ciertamente se trataba de una verdad incómoda para el Gobierno, como lo confirma la carta que elevó la Cancillería de la República al editor de *The New York Times* el 19 de mayo de 2019 en la que reclamó por la visión “distorsionada, parcial y tendenciosa sobre los esfuerzos en el Estado colombiano y las Fuerzas Militares han hecho para estabilizar los territorios y consolidar el orden y la seguridad”.

Se trató de anteponer la comodidad del sistema político al deber frente a los lectores de divulgar la verdad. Las verdades incómodas pueden ser satisfactorias para la sociedad, aunque también pueden resultar insatisfactorias. Frente a esto, los medios de comunicación son el epicentro del debate sobre el valor de informar lo que a nadie le gustará.

En una sociedad de consumo, en la cual el confort es uno de los objetivos primordiales de los sistemas sociales, aquellas instituciones que no proveen comodidad y cuyos hallazgos generan una disonancia en las expectativas sociales pueden generar grandes procesos de silencios aceptados. Los medios de comunicación son relevantes puntos de encuentro de estas ansiedades sociales.

Muchas veces las verdades incómodas son a su vez insatisfactorias para los poderes cuando abarcan puntos sensibles como la posible comisión de delitos, lo cual podría poner a funcionarios en problemas jurídicos y políticos. Esto nos devuelve a la distinción entre la satisfacción social y la satisfacción de las víctimas concretas.

El contenido de lo que es una verdad satisfactoria tiene unas características distintivas cuando se centra en la atención por las víctimas concretas. “Es muy importante que se dé a conocer, que se sepa qué fue lo que pasó, quién lo hizo”, dice Doris Tejada (2019), quien aún no tiene una tumba en la cual llorar a su hijo, Óscar Alexander Morales Tejada, víctima de ejecución extrajudicial en 2008. Hasta la fecha, el cuerpo de su hijo no ha sido plenamente identificado y, por ende, sus restos no han sido devueltos a su familia. “Para nosotros es importante por la memoria, pues seguimos con la memoria hacia adelante, para que no los olviden y para que esto lo conozca todo el mundo [...] Yo, personalmente, quiero darle cristiana sepultura [...] Que estén desaparecidos afecta enormemente. Ya que hicieron el daño, que medio se repare ese pedacito diciendo lo que tengan que decir [los perpetradores]. Es una reparación muy satisfactoria decir toda, toda la verdad” (2019).

En este relato, que obtuvimos a través de una entrevista en profundidad, es visible la construcción de la verdad bajo un criterio de satisfacción que opera una distinción entre la verdad para el mundo y la verdad para sí. Por un lado, está el conocimiento público de lo ocurrido y, por otro, está una forma de reparación personal. Los dos costados analíticos

de la distinción constituyen una verdad satisfactoria. De esa forma, un conocimiento privado de lo acaecido, cursado por el olvido social, sería insatisfactorio desde la perspectiva de la víctima concreta.

La satisfacción es entonces construida desde la víctima, en este caso, teniendo en cuenta un criterio de memoria (“que no los olviden”). Esta misma reflexión la obtuvimos de Juan Francisco Lanao Anzola, hijo de Gloria Anzola, mujer desaparecida en los hechos del Palacio de Justicia, en 1985. Al preguntársele por sus expectativas en el caso, decía que uno de sus objetivos era “que estos hechos no queden en olvido”, pues “las memorias de las víctimas no pueden quedar en el olvido”. La verdad está constituida así, por medio de la reflexión de articular socialmente un relato no solo de lo ocurrido, sino de su permanencia en los discursos sociales. Dicho relato, además, es satisfactorio en la medida en que excede el hecho mismo de la desaparición, de modo que abarque el reconocimiento de la existencia de sus seres queridos (“que no los olviden”).

Frente a esta distinción, la verdad constituye un todo. “Decir toda, toda la verdad” quiere decir que las verdades parciales no satisfacen la medida de la reparación que se busca. En nuestro trabajo con víctimas de desaparición forzada (Umaña, 2017) y de otros graves crímenes, como secuestro u homicidio, hemos podido constatar la necesidad vital de comprender lo que ocurrió y que junto con las personas o los cuerpos se entienda la trayectoria de lo ocurrido y las razones, el porqué.

Si hablamos, por ejemplo, de una realidad de desaparición forzada, la expectativa de verdad debe satisfacer una necesidad vital para las víctimas: encontrar a las personas desaparecidas. Esta necesidad puede incluso no ser visible para la sociedad o tal vez depuesta por el paso del tiempo o las dificultades de un proceso de búsqueda. Al respecto, es visible, por ejemplo, que los procesos penales no suelen estar equipados con herramientas técnicas, con una orienta-

ción práctica o con una experticia específica para encontrar, identificar y devolver a las personas o entregar dignamente sus cadáveres. La concentración del sistema de responsabilidad penal es el procesamiento judicial de las conductas nocivas antes que atender las necesidades de las víctimas.

“No esperamos que pasen 100 años en la cárcel. Eso no nos devuelve nada de lo que nos robaron, nada de la humillación, ni un día de la tranquilidad que perdimos. Lo que pedimos es verdad y sobre ella es que se tiene que trabajar en la mesa [de La Habana]. Qué fue lo que ocurrió y por qué” (Gómez Maseri, 21 de octubre del 2015), expresó Jineth Bedoya, periodista y sobreviviente de abuso sexual en el marco del conflicto armado colombiano.

En el caso del Palacio de Justicia en Colombia, uno de los familiares de los trabajadores de la cafetería desaparecidos forzosamente nos narró: “Manteníamos la esperanza por años de que de pronto estuvieran detenidos, aunque fuera de manera arbitraria, pero que íbamos a recuperarlos [...] eso se fue desvaneciendo con el tiempo”. Al respecto, César Rodríguez, hermano de Carlos Rodríguez, trabajador desaparecido, afirmó: “Mi papá era mucho más pragmático y consciente de que no había nada que hacer, es decir, que lo que había que hacer era la búsqueda de verdad y justicia y no la búsqueda de Carlos, porque no lo íbamos a encontrar en efecto”.

La búsqueda de la verdad, en el relato de César Rodríguez como en la perspectiva de muchas víctimas concretas, tiene un estatus especialmente relevante puesto que es la pregunta central cuando se desvanece la posibilidad de encontrar vivo a su familiar. La centralidad de esta pregunta resume la necesidad que se deriva de obtener una verdad.

En este tipo de casos, los datos que llamamos *verdad* deben dar como explicación por qué una persona desaparece o es ejecutada o ha sido secuestrada y no simplemente entregar un resultado en forma del hallazgo de un cuerpo—máxime cuando se diluyen las expectativas de encontrarlos

con vida–, o llegar a una fórmula de castigo sin explicación alguna por lo ocurrido.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que el derecho a conocer la verdad para los familiares de las víctimas y la sociedad consiste en “ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016, párr. 264). No obstante, las trayectorias pueden ser cruentas y poner en evidencia realidades que hieren cualquier sentido de dignidad humana. ¿Es necesario saber los detalles? ¿Hasta dónde es “satisfactorio” saber?

Lo he pensado muchas veces. He escuchado muchas veces decir “Queremos la verdad”. Pero, ¿qué es la verdad? ¿Qué verdad queremos? La verdad es una construcción de muchas cosas, de diferentes personas. Por ejemplo, hay quienes quieren saber qué personas dentro de la Asamblea ayudaron para que se los llevaran. Yo, por mi parte, no quiero saber eso. No sé si satisfacción es igual a reparación, pero sé que no quiero saber nada que me haga pensar en venganza. Ya no. En cambio, quisiera que me contaran cómo fue su vida en cautiverio. Mi papá hizo libros, compuso canciones. Ya los guerrilleros me han dicho que todo eso se quemó, pero sueño con tenerlo. Si me quieren reparar, podrían ayudarme a reconstruir su vida en el tiempo que estuvo lejos de nosotros [nos respondió Sebastián Arizmendi, hijo de Héctor Fabio Arizmendi, diputado del Valle secuestrado por las Farc en 2002 y asesinado en cautiverio en 2007].

El anhelo por reconstruir la vida del diputado Arizmendi está en comunicación con el anterior relato de una víctima de ejecución extrajudicial y desaparición: el énfasis de la verdad no es simplemente el hecho violatorio sino la vida. El sentido de lo arrebatado es lo que dota a muchas víctimas de contenido a la verdad. Las víctimas en estos relatos explicitan que su ser querido no se limita al hecho nocivo, sino que su vida debe ser reivindicada a través de la verdad.

En casos como el del hijo del diputado Arizmendi, él no desea tener información, por ejemplo, de las personas que desde la Asamblea ayudaron a que se cometiera el secuestro de su padre. Él dice que ese tipo de información solo alimentaría su sed de venganza, algo que en este momento de su vida no desea. En ese caso, ¿cuál debe ser el papel del Estado al buscar información sobre hechos victimizantes?

II. LAS COMISIONES DE LA VERDAD FRENTE A LA (IN)SATISFACCIÓN

La idea detrás de las comisiones de la verdad históricamente ha sido que el conocimiento sobre la verdad permite esclarecer la historia, pero también prevenir futuras violaciones y generar un ambiente de reconciliación y concordia entre las naciones. Los promotores de las comisiones de la verdad argumentan que su existencia permite abrir espacio para que la sociedad se aleje de la confrontación y la venganza para avanzar hacia la reconciliación (Freeman, 2006; Hayner, 2010; Minow, 1998, tomado de Langer, J. 2017). “En general, los actos jurídicos por los que se crean esas comisiones se basan en la necesidad de las víctimas, sus familiares y la sociedad en general de conocer la verdad sobre lo sucedido; facilitar el proceso de reconciliación; contribuir a la lucha contra la impunidad; y reinstaurar o fortalecer la democracia y el Estado de derecho”⁶ (Economic and Social Council, 2006).

La acumulación de expectativas sobre la verdad que hace parte de la noción de verdades satisfactoria está fundamentalmente acoplada con la expectativa de que la verdad debe llevar a una mejor convivencia y a un mayor conocimiento de

6 Véase, por ejemplo, Peace Agreement between the Government of Sierra Leone and the Revolutionary United Front of Sierra Leone (art. xxvi) and the Government of Chile Supreme Decree n.º 355 of 25 April 1990, establishing the Truth and Reconciliation Commission.

lo ocurrido, a la vez que reparar a las víctimas y enseñar a la sociedad sobre el camino para trazar su hoja de ruta política. Se hace patente, en este contexto semántico, que una verdad que no provea reconciliación, conocimiento y esclarecimiento podrá ser vista como insatisfactoria.

Más allá de que, como bien resaltan Chapman y Ball (2001), se ha puesto poca atención a las posibles incompatibilidades que puede haber entre todas las tareas que se les asignan a las comisiones de la verdad y cómo ello afecta su trabajo, la pregunta fundamental que queremos hacernos aquí es si las sociedades precisan de relatos que no conduzcan necesariamente a una reconciliación o que nos permitan saber todo lo acaecido durante un conflicto. Las verdades insatisfactorias se mostrarían como abiertamente contrarias al propósito programático descrito, pero, aun así, como verdades, ¿tendrían una función en los relatos públicos? ¿Resultan útiles, o incluso, deseables para la articulación de un relato sobre la verdad frente a un momento de grave confrontación social?

Para comprender los criterios de determinación de la verdad bajo una cualidad de satisfacción para la sociedad, un estándar interesante es la evaluación de los objetivos de las diferentes comisiones de la verdad en la historia. Los mandatos y objetivos de las comisiones de la verdad son particularmente explícitos en afrontar un problema de violencia masiva y brindar un relato articulado que constituya una verdad que permita trascender y transitar a las sociedades a otro punto histórico y social bajo unas expectativas que podemos caracterizar como parámetros para medir la satisfacción.

Por ejemplo, en la primera consideración del Decreto Supremo 355, que dio vida a la Comisión de Verdad y Reconciliación en Chile en 1990, se lee: “[L]a conciencia moral de la Nación requiere el esclarecimiento de la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el país [...] sólo sobre la base de la verdad será posible satisfacer las exigencias elementales de la justicia y crear las condiciones indispensables para alcanzar una efectiva

reconciliación nacional” (1990, p. 1). La Comisión de la Verdad de Perú nació con un mandato que pedía propender “a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional” (Decreto Supremo 065, 2001), partiendo de que “el Estado debe garantizar el derecho de la sociedad a la verdad”. En Guatemala, el mandato de su comisión habla de la verdad como un derecho que es necesario satisfacer, con la *esperanza* de no repetir el pasado y de fortalecer la democratización del país (Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999).

Probablemente hay más indicadores para delimitar la satisfacción frente a la verdad. No obstante, los parámetros transversales que han encontrado las comisiones de la verdad para formular sus informes, hallazgos y conducir sus investigaciones, pueden ser entendidos como criterios de gran relevancia para comprender lo que internacionalmente se tiene como satisfactorio desde un relato de la verdad frente a un conflicto social particular como lo pueden ser los conflictos armados.

Bajo la idea general de que la justicia transicional se refiere a una serie de mecanismos que buscan la responsabilidad por violaciones de derechos humanos, poniendo punto final a la confrontación entre diferentes grupos y contribuyendo al fortalecimiento de la democracia (Teitel, 2000), las comisiones de la verdad se han entendido como instituciones que contribuyen a superar las mentiras sobre las que a menudo se construyen los conflictos o las dictaduras, proporcionar reparaciones a las víctimas, y atribuir responsabilidades a los perpetradores así como propone fórmulas adecuadas para reformar las instituciones estatales (Hayner, 2010; Wiebelhaus-Brahm, 2010). Bajo este tenor, los criterios principales que las comisiones de la verdad han tenido para elaborar su verdad y, en nuestros términos, para generar un relato “satisfactorio” son:

(1) Conocer la verdad histórica como un relato fidedigno de lo que ocurre y ha acontecido durante los conflictos; como

lo expresa el Conjunto de Principios Joinet, “[l]as comisiones estarán facultadas para investigar todas las formas de violación de los derechos humanos y del derecho humanitario. Sus investigaciones se referirán prioritariamente a las que constituyan delitos graves según el derecho internacional, y en ellas se prestará especial atención a las violaciones de los derechos fundamentales de la mujer y de otros grupos vulnerables” (principio 8d); (2) Responder a la necesidad de las víctimas teniendo que, como lo expresa Jorge Ibáñez “el esclarecimiento de los hechos respondía la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares y adicionalmente llene el vacío histórico que se refleja en una necesidad social, y permite a través del relato fiel de los hechos recordar para olvidar y consecuentemente perdona”; (3) Sensibilizar sobre hechos que deben tener un reconocimiento público; (4) Brindar una forma de reparación simbólica no pecuniaria; (5) Contribuir con la administración de justicia; (6) Identificar responsabilidades; (7) Proponer decisiones políticas públicas o cambios institucionales; (8) Fomentar la reconciliación y solucionar tensiones; (9) Prevenir que la atrocidad vuelva a ocurrir.

Muchos de estos propósitos parecen controversiales desde el punto de vista de su aptitud concreta y de su practicidad. Más allá de ello, estos nueve indicadores nos permiten comprender una especie de estándares de satisfacción que han sido atribuidos a la verdad en contextos de transición. En este contexto, las verdades insatisfactorias serían aquellas que causan zozobra, miedo, desunión, confrontación, aquellas que reviven el trauma o que lo hacen difícilmente superable para la sociedad y por tanto sufren una relegación explícita o sencillamente metodológica.

De esta forma, por ejemplo, cuando la verdad no permita solventar tensiones tendría un problema de satisfacción, o si la comisión no permite elaborar relatos articulados que conduzcan a prevenir violaciones, en una visión de la verdad como un concepto de satisfacción, el relato articulado

el cual se llegaría sería sencillamente insatisfactorio. ¿Puede realmente un relato de verdad cumplir con el propósito de prevención y solución de tensiones? ¿Se trata de un proceso social que tiene como ingrediente pertinente el informe de una comisión? ¿La acumulación de funciones y expectativas sobre las comisiones de la verdad genera un grado inevitable de insatisfacción?

Si su objetivo primordial es la satisfacción, las comisiones de la verdad pueden operar sencillamente como un embudo de procesamiento de información que produce un conocimiento para la sociedad que debe encontrar un sentido de satisfacción para las funciones que son atribuidas bajo las ocho formas enunciadas anteriormente y que, por lo tanto, operaría un sacrificio de las demás formas de verdad.

“Esclarecer sana” era el eslogan de la comisión de la verdad sudafricana. Esta frase cristaliza la visión que ha sido expandida en el establecimiento de las comisiones de la verdad. Bajo esta visión, la misma Comisión aceptó en su informe final que su propósito al dilucidar la atrocidad del pasado “no tenía nada que ver con la venganza; sino con ayudar a las víctimas a hacerse más visibles y convertirse en ciudadanos más valorados por el reconocimiento público y el reconocimiento oficial de sus experiencias”. En este sentido, concluyó que al revelar el lado más oscuro del pasado los responsables no solo responderían por lo que hicieron, sino que, en el proceso, tuvieron la oportunidad de “reconocer su responsabilidad y contribuir con la creación de la nueva sociedad sudafricana” (pár. 27-28).

En Chile, el presidente Patricio Aylwin Azócar, al dar a conocer a la ciudadanía el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación en 1991, declaró que la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación había sido instaurada frente a “una herida abierta en el alma nacional, que sólo [podremos] cicatrizar si [procuramos] reconciliarnos sobre las bases de la verdad y de la justicia”. Como lo explica Pierre Hazan (2010), este acercamiento sobre la verdad hace visible un

cambio en la percepción de las estrategias de reconciliación nacional que, otrora, hacían énfasis en la reunificación de las naciones a través de mecanismos de amnistía y otras formas sociales que daban preferencia a políticas de silencio antes que a la revelación exhaustiva de lo sucedido. Desde la post Guerra Fría esta tendencia se reversó: “[...] de ahora delante, después de momentos de violencia, la recomposición de la unión nacional y la reconciliación vendrían después de una necesidad por la verdad” (p. 39).

La necesidad de esclarecer para cerrar brechas impone, sin embargo, una fuerte contradicción entre la verdad que se propone como cicatrización y la que, siguiendo con la metáfora médica, sencillamente revela la herida. Ya lo enunciaba de una forma contundente Martín Lutero: “La paz, si es posible; pero la verdad, a toda costa”. Esta frase releva una disociación entre verdad y paz (entendida como sosiego) que los discursos predominantes sobre justicia transicional hoy en día han disuelto paulatinamente.

Tal constatación sintetiza buena parte del dilema que deben enfrentar las comisiones sobre el dolor por revelar y, específicamente, sobre sus efectos frente a las metas de unidad y superación de la violencia que las inspira. En otras palabras, muestra el enfrentamiento entre el potencial del esclarecimiento de la verdad y las expectativas fijadas por la doctrina transicional recopiladas en el acápite anterior.

En nuestro concepto, el dilema no es absoluto pues las comisiones pueden generar con las verdades, tanto las satisfactorias como insatisfactorias, dificultad y dolor. En la instalación de la Comisión de la Verdad colombiana, el padre Francisco de Roux, presidente de este organismo, afirmaba: “Los invitamos a que va[ya]mos juntos detrás de una verdad que responda a todas las víctimas, una verdad dolorosa pero necesaria, sin sesgos ni condiciones ni negociaciones, buscada con la mayor libertad posible, sin subordinaciones, sin intereses de poder político ni de prestigios, ni de dineros. Una verdad difícil y franca” (De Roux, 29 de noviembre del 2018).

Es de recordar las palabras del discurso de presentación del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación peruana donde el presidente de este organismo, Salomón Lerner Febres, enfatizaba que “[L]e toca al Perú confrontar un tiempo de vergüenza nacional. Con anterioridad, nuestra historia ha registrado más de un trance difícil, penoso, de postración o deterioro social. Pero, con seguridad, ninguno de ellos merece estar marcado tan rotundamente con el sello de la vergüenza y la deshonra como el que estamos obligados a relatar” (Lerner Febres, 28 de agosto del 2003).

Las expresiones de “dificultad” y “vergüenza” con ocasión de la verdad no son sino manifestaciones de las verdades insatisfactorias que un proceso de esclarecimiento de los conflictos impone; aun teniendo en cuenta que una verdad satisfactoria también puede causar dolor, inconformismo o vergüenza. Diez años después de la presentación del informe, Lerner destacó la necesidad de “una memoria honesta, purificada”, que no esconda las cosas malas que ocurrieron, ‘porque solo así se puede avanzar y superar’” (ICTJ, 2013).

El beneficio de revelar verdades suele ser una discusión sin punto final. Una sociedad en transición puede compararse con un paciente enfermo. No en vano los médicos discuten con frecuencia cuánta verdad pueden recibir sus pacientes sin afectar la autonomía de su toma de decisiones. En un escenario de revelar verdades, la mejor opción, sugieren Wells y Kaptchuck (2012), es la que implica menos daño para el paciente. En una sociedad en posconflicto, no obstante, ¿cómo definir qué verdades hacen daño? Bajo ese argumento, múltiples verdades fácilmente podrían diluirse para evadir responsabilidades e insatisfacciones. El equilibrio sobre cómo generar verdades que sean provechosas para una sociedad en reconstrucción no es meta fácil de conseguir.

La dimensión narrativa es un aspecto particularmente relevante en esta discusión. Gabriel García Márquez escribió en el informe que entregó la primera Misión Internacional de Sabios, en 1994: “Nos han escrito y oficializado una versión

complaciente de la historia, hecha más para esconder que para clarificar, en la cual se perpetúan vicios originales, se ganan batallas que nunca se dieron y se sacralizan glorias que nunca merecimos. Pues nos complacemos en el ensueño de que la historia no se parezca a la Colombia en que vivimos, sino que Colombia termine por parecerse a su historia escrita". La separación de la narración de la verdad y la realidad de las comunidades, resalta García Márquez, "ha forjado una patria densa e indescifrable donde lo inverosímil es la única medida de la realidad" (*Revista Semana*, 2019).

La sistematización de los testimonios de violencia y de los relatos de las víctimas hace que la pregunta por las implicaciones de la verdad y su narración tome escenario de una manera particularmente vivaz. El lenguaje de análisis puede invisibilizar la realidad descriptiva. Como reflexiona Mertus (2000), "[i]ncluso cuando el Tribunal nombra su crimen, la víctima sobreviviente apenas puede reconocerlo ya que el proceso y el lenguaje de la ley transmuta las experiencias individuales en algo categóricamente distinto".

En este sentido, los episodios de violencia deben ser articulados de una forma que puedan transmitir una narración clara a la que se llegue por procesos de clasificación de los testimonios y de procesamiento de los datos, en el sentido de la reflexión de la Comissão Nacional da Verdade de Brasil: "Evitamos aproximações de caráter analítico, convencidos de que a apresentação da realidade fática, por si, na sua absoluta crueza, se impõe como instrumento hábil para a efetivação do direito à memória e à verdade histórica" (Comissão Nacional da Verdade, 10 de diciembre del 2014).

Sobre este problema, Saunders (2008) explica que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica tradujo los testimonios de las víctimas sobrevivientes desde su crudeza a un lenguaje sofisticado de derechos humanos que implicaba articular las experiencias de las personas que habían sufrido en carne propia la guerra en un relato ajeno a los contextos particulares, limitado a pocas víctimas,

y diseccionado en partes útiles para la elaboración de un relato jurídico controlado.

Stener Ekern, consultor de la Comisión de la Verdad para El Salvador, ha señalado que muchas de las reflexiones que los sobrevivientes a la guerra civil compartieron con él en terreno indicaban el uso de marcos teóricos para entender y superar la violencia política distintos de los señalados por el mandato del organismo (Ekern, 2018).

En este sentido, Ekern (2018), al mirar críticamente el trabajo de la Comisión para la que trabajó, asegura que al ajustar historias locales de graves hechos dentro de “catálogos” de violaciones de derechos humanos se puede distorsionar el significado de esas historias y, por ende, esos relatos no sirven para el propósito de sanar y reconciliar a una sociedad herida por la violencia.

La elaboración de las comisiones en este punto debe trazar una reflexión clara sobre el estatus de sufrimiento y dolor que está dispuesta a transmitir. Retomando la metáfora médica: se presenta el dilema entre hacer doler la herida o hacerla cicatrizar. Esto, además, sin conocer los efectos concretos históricos que puede implicar un relato cuyo interés sea poner el sufrimiento en el centro o uno que se centre en construir un relato de superación de lo sufrido.

La verdad satisface si es eficiente: si lleva a un fin determinado, claro y concreto. Pese a que históricamente siempre serán inciertos a futuro de las medidas de esclarecimiento de la verdad, paradójicamente, al esclarecimiento de la verdad sobre el pasado (desde el presente) se le ha atribuido una especie de poder productivo del futuro bajo la frase “quien no conoce el pasado está sentenciado a repetirlo”. Premisa que varias experiencias de comisiones de la verdad (como las de El Salvador, Uganda, Sudáfrica o Liberia) han venido a refutar, pues revelar las verdades de las atrocidades cometidas en esos países no ha sido suficiente para evitar la repetición.

En el caso de El Salvador, después de un gran esfuerzo institucional con apoyo de la comunidad internacional, no

se desarticularon los procesos de violencia: estos, sencillamente, modificaron su cauce. Hoy, como es conocido, las maras (pandillas) –una consecuencia, por cierto, de la guerra civil– han hecho de El Salvador uno de los países más violentos del mundo.

“¿Cómo explicar las altas tasas de homicidios prevalecientes en El Salvador? En primer lugar, el país salió de una guerra civil que duró más de diez años. Esta guerra no sólo trajo graves consecuencias para su desarrollo, sino que además exacerbó la ya existente cultura de violencia (Martín-Baró, 1990; Samayoa, 1987). En tal sentido, los acuerdos de paz que pusieron fin al enfrentamiento bélico resolvieron las diferencias políticas que alimentaban el conflicto, pero no prepararon a la sociedad para resolver las secuelas de la guerra. El Salvador aún enfrenta algunas consecuencias del prolongado conflicto. No es temerario pensar que las actuales tasas de homicidios son el legado de la cruenta guerra civil” (Cruz, González, Romano y Sisti 2000: p. 180). Cabe entonces preguntarse: ¿para qué sirvieron tantos esfuerzos por rescatar la verdad de la guerra? “Nosotros creíamos que íbamos a tener más impacto”, admitió el propio Ekern en una entrevista radial en 2019.

En su investigación sobre tres estudios de caso de comisiones de la verdad (Kenia, Sierra Leona y Timor-Leste), Langer (2017) analiza la desestimación de las recomendaciones producidas en los informes finales de las comisiones de la verdad creadas después del conflicto armado, y concluye que en estos tres países las comisiones tuvieron un impacto limitado en la vida de las personas tanto como en la búsqueda de la paz, la democracia y la reforma institucional, para lo cual un obstáculo mayor fue la falta de voluntad política. “Por ahora, las comisiones de la verdad son mecanismos de justicia transicional alentados por la comunidad internacional, cuya importancia práctica es sobredimensionada. Esto no quiere decir, sin embargo, que las comisiones de la

verdad no [sean] necesarias o no [tengan] ningún valor” (Langer 2017: 204).

Vale la pena revisar de manera crítica los efectos que la labor de esclarecimiento histórico de los conflictos, a través de comisiones de la verdad, ha tenido en algunas sociedades donde se cree que el aporte no fue realmente significativo en términos de reconciliación. “A pesar de la preminencia de las comisiones de la verdad, la pregunta clave sobre el mérito de este MJT [mecanismo de justicia transicional] se ha centrado en los académicos de la justicia transicional, y aún no se ha establecido un consenso (Olsen *et al.*, 2010; Van der Merwe, Baxter y Chapman, 2009). Mientras tanto, críticos como Mendeloff (2004) han argumentado que los beneficios percibidos de las comisiones de la verdad se basan a menudo en especulaciones en lugar de pruebas empíricas, lo que genera fácilmente expectativas poco realistas (véase también Shaw, 2005; Wilson, 2001)” (Langer, J., 2017: 180).

Al reseñar el libro *Testimonios perturbadores: ni verdad ni reconciliación en las confesiones de violencia de Estado*, Sánchez (2009) anotaba que “[p]ese a la fuerte demanda de las sociedades por la verdad judicial, esta deja profundas insatisfacciones”. Por ejemplo, dice, de un victimario no se espera solo la *verdad*, sino que “parece añadirse la expectativa del sentimiento de culpabilidad y el gesto de arrepentimiento, como si estos fueran un componente indisoluble de la expectativa de verdad”. Y, a veces, aunque el victimario se arrepienta, “la sociedad difícilmente le cree” (pp. 131-132).

“La justicia no puede confundirse con la verdad, que a su vez no puede confundirse con la paz o con el bien”, argumenta Brodsky (2014, p. 6). “Sin embargo [añade], la justicia ha sido el camino para satisfacer las demandas de verdad —que son garantías de reparación moral— de las víctimas y familiares de víctimas en períodos represivos”, reforzando así la idea que aparatos de justicia, como el sistema interamericano, han asumido que la verdad, de algún modo, puede entenderse como una compensación para las víctimas de

graves violaciones de derechos humanos a quienes el Estado les falló a la hora de investigar y sancionar a los responsables.

El Salvador no es, por supuesto, el único país donde se ha cuestionado el impacto y los alcances de la verdad que, en su caso, dio a conocer un organismo creado específicamente con ese fin. En Sudáfrica también se ha cuestionado en qué medida el proceso y la comisión de la verdad sirvió para desarticular la violencia estatal que opera con base en la discriminación racial.

Según Gibson (2004), existe poca evidencia de las consecuencias que desata la verdad pensada para la reconciliación. Por ello realizó una encuesta a una muestra representativa de más de 3700 entrevistados entre los años 2000 y 2001, justo cuando la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica terminaba su mandato. Gibson concluyó que la relación causal entre verdad y reconciliación en Sudáfrica pasaba por muchos factores, que incluían las experiencias de cada grupo racial durante el *apartheid*. Por eso, concluyó, mientras los sudafricanos blancos ejercen la premisa de que la verdad lleva a la reconciliación, los negros creen que la verdad no lleva a la reconciliación ni la reconciliación a la verdad.

La pregunta sobre el efecto útil de las comisiones de la verdad nos permite trazar una pregunta analítica sobre el vínculo entre la verdad como una medida de satisfacción y la verdad como una medida de utilidad, de forma que la verdad que no permitiera tener un efecto útil para modificar el quehacer histórico de la violencia podría encontrarse profundamente insatisfactoria frente a una meta transicional.

Lo anterior nos lleva a una constatación del estatus transformador que ha adquirido la verdad con base en los discursos transicionales: a la verdad le es conferida la carga de transformar la sociedad y a las instituciones encargadas de revelarla les es dada la función de generar los cambios necesarios para futuros fuera de la égida de la violencia.

La verdad entendida bajo un imaginario de salvación genera necesariamente un nivel de insatisfacción. Es claro que

en situaciones como la de El Salvador, donde además de un conflicto armado ha existido un conflicto económico y socio-cultural de larga duración, o el caso sudafricano, donde además de lo anterior ha habido un sistema de segregación conocido como *apartheid*, la verdad no resulta un dispositivo suficiente para realizar las transformaciones sociales que requiere un abordaje de tal magnitud.

En últimas estamos hablando de una paradoja: la verdad se muestra como un dispositivo permanente y pertinente para satisfacer a la sociedad, pero, a través de una imagen idílica de ella, se le atribuye una carga que a la vez la hace profundamente insatisfactoria. Es previsible, entonces, que de la ampliación de las funciones de las comisiones de la verdad y la inflación de sus mandatos (cada vez tienen mayores atribuciones que, además, son difícilmente realizables) estemos transitando hacia una era en la cual podremos entender que las funciones de las comisiones de la verdad resultarán abiertamente contestadas como deficitarias.

Con esto queremos decir que, pese a su vigencia y pertinencia, la función de las comisiones de la verdad hoy por hoy está cruzada por un problema de insatisfacción. La verdad insatisfactoria no es solo un problema de la víctima concreta sino también de la institucionalidad creada para garantizar un valor de tal abstracción y con tal carga transformadora que todo tropiezo en lograr una sociedad reconciliada y que conviva de forma pacífica ve en ella al gran responsable.

REFLEXIONES FINALES

La verdad observada bajo un análisis de satisfacción supone centralizar el estudio, al menos de forma retórica, en las víctimas. En este escrito empleamos los conceptos de *víctimas concretas* y *víctimas ideales* para mostrar la distinción entre quienes sufren las afrentas de los hechos victimizantes y la elaboración abstracta de un estatus de daño en cabeza de la sociedad.

En este texto abogamos por la importancia de no descartar las verdades insatisfactorias frente a las víctimas ideales o abstractas y la importancia de centrar un criterio de satisfacción en las víctimas concretas, sus necesidades y expectativas.

En muchas ocasiones las víctimas concretas están acopladas al conducto regular de las expectativas sociales. No obstante, muchas personas sostienen una fuerte discrepancia con su ambiente social y con la forma en que canalizan lo ocurrido. La satisfacción de la verdad se centra en la experiencia de victimización y, por lo tanto, ha de preguntarse por las víctimas concretas. Centrar la satisfacción en la sociedad, argumentamos, puede implicar, paradójicamente, descartar a las víctimas de los hechos.

La conceptualización de la verdad como medida de satisfacción implica no una mera experiencia subjetiva de satisfacción sino la orientación de las medidas para satisfacer las expectativas y necesidades de ciertos sujetos, más o menos concretos. En este sentido, la satisfacción debe ser tomada como una orientación de la medida de verdad: se busca satisfacer a través de la verdad aun cuando no se satisfaga cada una de las expectativas de las víctimas concretas.

Si intentáramos una respuesta compleja podríamos partir de la base de que la satisfacción que se brinda con la verdad para las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos⁷ es siempre deficitaria, de modo que la satisfacción

7 “[L]os órganos internacionales de derechos humanos han reconocido ese derecho [a la verdad] en los casos de violaciones manifiestas, en particular las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura, y también en los casos de infracciones graves del derecho internacional humanitario. La jurisprudencia de los órganos y los tribunales internacionales y regionales de derechos humanos apoya esta perspectiva. De la experiencia de las comisiones de la verdad cabe concluir que el derecho a la verdad se aplica a todas las violaciones manifiestas de los derechos humanos e infracciones graves del derecho internacional humanitario. La jurisprudencia de los tribunales nacionales también ha reconocido el derecho a la verdad para las víctimas de

debe ser comprendida como un asunto de confines limitados: por muy satisfactoria que pueda ser una verdad para las víctimas concretas, nada alcanza a reconstituir la indemnidad de las personas, la vida arrebatada, el grado de afectación. No existe satisfacción capaz de generar siquiera una medida a la altura de llevar a las personas al estado anterior de las violaciones en contextos de atrocidad.

En este escrito dimos también cabida a una pregunta esencial por el lugar que tienen los órganos extrajudiciales en el establecimiento de la verdad. En un ambiente de crecimiento exponencial de las funciones de las comisiones de la verdad y de un bajo índice de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por estos órganos, el lugar de las comisiones de la verdad puede verse aquí claramente insuficiente de modo que de su labor de esclarecimiento pueda derivar en que tanto los responsables y las instituciones o grupos a las que pertenecen resulten tan insatisfechos (por lo que afirman) como las propias víctimas (por lo que no alcanzan a enunciar).

Las verdades insatisfactorias apuntan también a romper con una visión de confort y sosiego atribuible a la labor de esclarecimiento de la verdad. Las sociedades han de estar dispuestas a reflexionar en profundidad y cuestionarse a través de dosis de insatisfacción.

Es difícil, si no improbable, que las sociedades se comprometan a garantizar que la barbarie será un camino relegado si no cuentan con un relato de los conflictos que les permita entender lo acaecido no solamente de una forma episódica sino bajo un tenor de explicación y comprensión, en el cual estén inmersos los elementos que permiten verse al espejo de la incomodidad que puede generar reconocerse cómplice de un periodo de atrocidad y ver en sus relaciones

violaciones manifiestas de los derechos humanos y de infracciones graves del derecho internacional humanitario y sus familiares”: Economic and Social Council, 2006.

sociales el origen y causa de los diferentes hechos victimizantes y sus responsables.

Cuando la sociedad se centra en verdades afincadas en criterios de superación total del conflicto y cuando, sin visibilidad de las responsabilidades cotidianas sociales, se desarticulan procesos de prevención social de los conflictos, pues se limitan los problemas sociales a una obsesión contemplativa del conflicto que impide atender todo lo que le excede, precede y pervive en el trasegar cotidiano de la vida social.

En Colombia resulta particularmente relevante que por largos años hayan existido diferentes iniciativas de la sociedad civil e incluso instituciones gubernamentales dedicadas a conocer y difundir la memoria derivada del conflicto armado, y sin embargo muchos de estos relatos han permanecido alejados de la historia cotidiana de la sociedad. Se genera un impulso a la superación del conflicto pasado que, a la vez, están cursados por una lógica binaria de *victimarios vs. víctimas* que impide una lectura transversal de la responsabilidad social que le atañe a la sociedad por lo ocurrido.

Debido a los bajos índices de responsabilidad jurídica, la memoria se ha visto atrapada en una forma de reivindicación social de responsabilizar a quienes no han visto ninguna consecuencia por sus actos de atrocidad. Es notable que además de esta función de la memoria, la verdad pueda cumplir con el deber de señalar todas aquellas responsabilidades incómodas, así como aquellos sucesos ocultos indicados por su particular incidencia en la vida social. Cuando se dice que la verdad debe propulsar la convivencia, se pregunta sobre si es un mecanismo diseñado para aquietar la efervescencia social que proviene de los conflictos o sirve como una forma de enfrentar y afrontar lo ocurrido en toda su extensión.

Un asunto especialmente relevante relacionado con la insatisfacción de la verdad como medida para obstruir una visión de inocencia de la sociedad frente a la atrocidad de los conflictos es la discusión de la visión del conflicto armado como la fuente y el sustento principal de los problemas

sociales. La absorción simbólica de todos y cada uno de los males sociales por el conflicto armado crea una expectativa de cura con su fin y de una invisibilización de sus ingredientes subyacentes.

En el caso colombiano, debido a la gran extensión territorial y a la persistencia histórica del conflicto armado, se ha generado una fijación social en este como la raíz de todos los conflictos que, de ser atendido, puede generar la salvación de todo tipo de conflictividades. Es bien sabida en esta última posición la campaña de los diferentes gobiernos a largo de la historia del conflicto, enunciando que la lucha contra las guerrillas podría acabar todos los problemas sociales del país, fuesen de corte económico –como el desempleo–, social –como la falta de oportunidades– o político y de apertura democrática, e incluso con asuntos problemáticos éticos y hasta morales.

La concentración en el conflicto armado hace pensar que la atrocidad, la exclusión, la violencia y la discriminación provienen a modo de causa y efecto. Esta lógica oculta las relaciones sociales que trascienden y subyacen al conflicto armado y que, en últimas, explican ciertas trayectorias de la atrocidad. El porqué y el cómo los actores del conflicto llegan a ejecutar un cierto tipo de atrocidad contra las mujeres o contra los pueblos étnicos o contra la naturaleza o contra los niños, niñas y adolescentes, entre otros, se sustentan en diferentes órdenes culturales que trascienden una idea de conflicto armado. En este sentido, una verdad insatisfactoria apunta a enunciar y visibilizar lo que no se encapsula en el conflicto armado, ni se resuelve con su atenuación.

BIBLIOGRAFÍA

- 3COLIBRIS *et al.* (13 de agosto del 2018) “La verdad es esencial para construir una paz estable y duradera”. Recuperado de <https://comisiondelaverdad.co/images/carta-apoyo-sociedad-civil-comision-verdad.pdf>.

- ANITUA, G. I. (2016). Louk Hulsman y la política criminal tolerante. In *Serta: in memoriam Louk Hulsman* (pp. 25-31). Ediciones Universidad de Salamanca, p. 29.
- APPEALS CHAMBER (1997) Prosecutor v. Erdemović, Appeals Chamber, Judgment, ICTY Case n.º IT-96-22-A, para. 21 (Oct. 7, 1997).
- ARIZMENDI, S. (2019). Entrevista propia.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Resolución 60/147 del 2005). Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>.
- BRODSKY, R. (2014). Violencia, comisiones de la Verdad y Memorias. Anotaciones sobre los casos de Argentina, Chile y Perú. Museo de la memoria y los Derechos Humanos. En <http://www.cedocmuseodelamemoria.cl/violencia-comisiones-de-la-verdad-y-memorias- anotaciones-sobre-los-casos-de-argentina-chile-y-peru/>
- CADENA SER (23 de octubre del 2010). Assange: “La primera víctima de una guerra es la verdad”. Cadena Ser. Recuperado de https://cadenaser.com/ser/2010/10/23/internacional/1287794719_850215.html.
- CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (27 de noviembre del 2013). *No hubo tiempo para la tristeza* (Archivo de video). Recuperado de www.youtube.com/watch?v=das2Pipwp2w&t=375s.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2000). Informe n.º 37/00, Caso 11.481, Monseñor Oscar A. Romero y Galdámez.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2014). Derecho a la verdad en las Américas (OEA/Ser.L/V/II.152.2014).
- COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO (1999). *Guatemala, memoria del silencio*. Guatemala: UNOPS.

- COMISSÃO NACIONAL DA VERDADE (10 de diciembre del 2014) “Conheça e acesse o relatório final da CNV”. Comissão Nacional da Verdade. Recuperado de <http://cnv.memoriasreveladas.gov.br/index.php/outros-destaques/574-conheca-e-acesse-o-relatorio-final-da-cnv>
- CONSEJO DE SEGURIDAD (2004). The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies (Doc. S/2004/616). Recuperado de <https://undocs.org/S/2004/616>
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2002). Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C n.º 92.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2015) Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara vs. Perú. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C n.º 299.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS . (2016). Caso Tenorio Roca y otros vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 22 de junio de 2016.
- CRUZ, J. M.; GONZÁLEZ, L. A.; ROMANO, L. E. y SISTI, E. (2000) De la violencia al delito: evolución de la violencia en El Salvador. *Asalto al desarrollo. Violencia en América Latina*. pp. 173-204.
- CHAPMAN, A.; BALL, P. (2001). The truth of truth commissions: comparative lessons from Haiti, South Africa, and Guatemala. *Human Rights Quarterly*, vol. 23, n.º 1, February 2001, pp. 1-43.
- CHIRSTIE, N. (1992) *Los conflictos como pertenencia. De los delitos y de las víctimas*. Bovino, A. y Pastor, D. (ed.).
- DE ROUX, F. (29 de noviembre del 2018) “La verdad debe ser un bien público, un derecho y un deber ineludible” Comisión de la Verdad. Recuperado de <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/comunicados-y-declaraciones/palabras-de-francisco-de-roux-presidente-de-la-comision-de-la-verdad-en-la-ceremonia-de-inicio-de-la-entidad>

Decreto Supremo 355 / Santiago, 25 de abril de 1990.

Decreto Supremo 065, 2001. En <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/cnormas/normas01.php>.

DURÁN, D. (19 de julio del 2019). “‘Hicieron un buen trabajo en crearnos traumas’: activista indígena de Canadá. El Espectador. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/hicieron-un-buen-trabajo-en-crearnos-traumas-activista-indigena-de-canada-articulo-871799>.

ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL (1990). *Question of the Human Rights of All Persons Subjected to Any Form of Detention or Imprisonment. Question of Enforced or Involuntary Disappearances. Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances.* (E/CN.4/1990/13). Recuperado de <http://hr-travaux.law.virginia.edu/document/cped/ecn4199013/nid-2377>

ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL (2005). *Promotion and Protection of Human Rights: Impunity. Report of the Independent Expert to Update the Set of Principles to Combat Impunity, Diane Orentlicher, Addendum, Updated Set of Principles for the Protection and Promotion of Human Rights Through Action to Combat Impunity.* (E/CN.4/2005/102/Add.1) Recuperado de <https://undocs.org/E/CN.4/2005/102/Add.1>

ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL (2006). *Promotion and Protection of Human Rights. Study on the right to the truth. Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights.* (E/CN.4/2006/91) Recuperado de <https://undocs.org/E/CN.4/2006/91>.

EKERN, S. (2018) *Building a better world by establishing a Truth Commission: Incomplete healing in El Salvador.* CMI Working Paper WP 2018:7. En <https://www.cmi.no/publications/6558-building-a-better-world-by-establishing-a-truth>

EKERN, S. (2019). En entrevista con El Faro https://elfaro.net/es/201903/ef_radio/23168/%E2%80%9CAI-informe-de-la-Comisi%C3%B3n-de-la-Verdad-le-hizo-falta-m%C3%A1s-carne%E2%80%9D.htm.

- ERWIN WELLS, R. & Ted J. Kaptchuk (2012) *To Tell the Truth, the Whole Truth, May Do Patients Harm: The Problem of the Nocebo Effect for Informed Consent*, *The American Journal of Bioethics*, 12:3, 22-29, DOI: 10.1080/15265161.2011.652798.
- GIBSON, J.L. (2004). *Does Truth Lead to Reconciliation? Testing the Causal Assumptions of the South African Truth and Reconciliation Process*. *American Journal of Political Science*. Volume 48, Issue 2. April 2004. Pages 201-217.
- GÓMEZ MASERI, S. (21 de octubre del 2015). “Más que 100 años en prisión, lo que pedimos es verdad”: Jineth Bedoya’. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16409667>.
- GONZÁLEZ, VARNEY *et al.* (2013). *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. Centro Internacional para la Justicia Transicional. González, E. y Varney, H. (ed.) Nueva York. (El equipo de expertos del ICTJ que preparó este documento incluye a Eduardo González, Howard Varney, Clara Ramírez Barat, Marcie Mersky, Kelen Meregali, Stephanie Morin y Joanna Rice.)
- ICTJ (2013). *A diez años del informe final: entrevista al presidente de la CVR del Perú*. ICTJ: Justice, Truth, Dignity. Recuperado de <https://www.ictj.org/node/17533>.
- LERNER FEBRES, S. (28 de agosto del 2003) “Discurso de presentación del informe final de la comisión de la verdad y reconciliación” Comisión de la Verdad y reconciliación. Recuperado de <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/discurso01.php>.
- MERTUS, J. (2000) *Truth in a Box: The Limits of Justice through Judicial Mechanisms*. En AMADIUME, I. & AN-NA’IM, A. (ed.). *The Politics of Memory: Truth Healing and Social Justice*. New York: Zed Books, pp. 142-150.
- OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS (2005) *Impunity* (Human Rights Resolution 2005/81). Recuperado de <http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN-4-RES-2005-81.doc>.

- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (1986). Reporte anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1985-1986 (OEA/Ser.L/V/II.68). Recuperado de <http://www.cidh.oas.org/annualrep/85.86span/Indice.htm>.
- PRENGA, B. 2015. Dealing with the Past: Conventional Truth, Inconvenient Truth or Unpopular Truth about Kosovo. *International Journal on Rule of Law, Transitional Justice and Human Rights* 6:155-162.
- Redacción Política (27 de octubre 2014) "Hay sapos muy grandes que nos tenemos que tragar por la paz": Santos. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/politica/hay-sapos-muy-grandes-nos-tenemos-tragar-paz-santos-articulo-524386>.
- Revista Semana* (2019) "Gabo y la misión de sabios que marcó un rumbo de país". Recuperado de https://www.semana.com/educacion/articulo/presentan-nueva-mision-de-sabios/600492?fbclid=iwar090oslzqochehnbddmlsa8e0q_dy1vr414iguucpn7tbr_owe5vbqhda
- SÁNCHEZ, G. (2009). *Los victimarios ante los estrados judiciales. Notas de presentación del libro Testimonios perturbadores: ni verdad ni reconciliación en las confesiones de violencia de Estado*. Análisis Político n° 68, Bogotá, enero-abril, 2010: pp. 129-133.
- SAUNDERS, R. (2008). Lost in Translation: expressions of human suffering, the language of human rights, and the South African Truth and Reconciliation Commission. *Sur. Revista Internacional de Direitos Humanos*, 5(9), 52-75. <https://dx.doi.org/10.1590/S1806-64452008000200004>
- TEJADA, D. Entrevista propia. 2019.
- UMAÑA, C. (2017) *Impunity: In the Search of a Socio-Legal Concept. Elucidations from a State Crime Case Study*, University of Ottawa, en [https://ruor.uottawa.ca/bitstream/10393/36916/3/Umana_Camilo_2017_thesis.pdf]

WALKER, M. U. (2015). *How can truth telling count as reparations?* p. 130-145. En *Historical Justice and Memory*. Neumann, Klaus, Thompson, Janna. University of Wisconsin Press.

Este libro nos adentra en los laberintos de la búsqueda de la verdad sobre el conflicto armado y sobre fenómenos de violencia masiva. Diez autores, desde diferentes disciplinas y perspectivas, ponen en cuestión la búsqueda de la verdad como un objetivo pacífico o incluso como un consenso generalizable en la sociedad. La contención política, los estados de negación, la indiferencia social y la resistencia institucional, el miedo, el amordazamiento y la muerte —las más variadas formas de censura— se hacen patentes en el proceso de exploración de la verdad. Más allá de sus promesas salvadoras y purificadoras, la verdad no se manifiesta de manera sencilla. A las sociedades les cuesta comprender lo ocurrido y les resulta aún más difícil reconocerlo. Este proceso, incluso, puede convertirse en motor de nuevas contiendas, a veces tan violentas como aquellas que se busca esclarecer. El presente volumen abre las puertas a un compendio de laberintos, obstáculos, ilusiones y esperanzas que se derivan de la contienda por la verdad.

